

Constancia Secretarial: Manizales, 02 de marzo de 2022. Se deja constancia en el sentido que el demandado DUVAN ALFONSO CARVAJAL CORRALES fue notificado a través de correo electrónico el día 17 de enero de 2022. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 18 y 19 de enero de 2022

Cinco días: 20, 21, 24, 25 y 26 de enero de 2022

Diez días: 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRIYAN ANDREY DIAZ AGUIRRE C.C. 1.053.833.716
DEMANDADO: DUVAN ALFONSO CARVAJAL C. C.C. 1.088.238.256
MANDAMIENTO DE PAGO: 7 DE JULIO DE 2021

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

1. SESENTA Y CINCO MILLONES \$ 65.000.000, capital contenido en la letra de cambio base de ejecución, con fecha de creación 18 de junio de 2020 y fecha de vencimiento 18 de marzo de 2021.

2. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de marzo de 2021 y hasta que se cancele totalmente la obligación.

El día 17 de enero de 2022 fue enviada al correo electrónico del demandado carvaj@hotmail.com, copia digital del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, quedando perfeccionada la notificación el 19 de enero de 2022 a las cinco de la tarde, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago, ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación objeto de ejecución.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor DUVAN ALFONSO CARVAJAL CORRALES identificado con C.C 1.088.238.256, a favor del señor BRIYAN ANDREY DIAZ AGUIRRE identificado con C.C. 1.053.833.716, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 7 de julio de 2021 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación objeto de ejecución.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3c41055e7c1ba557388187d17bfaadd5e349c6b710817cf70eb023e84d1704**

Documento generado en 03/03/2022 05:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>